RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 122-ALC-GADMH-2025.

DOCTOR MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

1. Que el literal l, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "(…) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho* (…)";

2. Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "(…) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes* (…)";

3. Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: "(…) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución* (…)";

4. Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que: "(…) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación* (…)";

5. Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "(…) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas* (…)";

6. Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "(…) *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden* (…)". Funciones y competencias que se contienen en los artículos

16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec

54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: "(…) *el derecho y la capacidad efectiva* (…) *para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno* (…)". Dicho derecho y capacidad se extiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: "(…) *la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial* (…)";

7. Que el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que "(…) *el alcalde* (…) *es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal* (…)", y sus atribuciones se establecen en el artículo 60 literal del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, en tanto que está facultado para: "(…) *a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo* (…)". Ello guarda concordancia con lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que: "(…) *La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de* (…) *alcaldes* (…)", tal aspecto concuerda con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice que la máxima autoridad es: "(…) *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos* (…)";

8. Que de acuerdo a lo contenido en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, "(…) *La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.* (…)";

9. Que por su parte el artículo 23 del Código supra dispone que "(…) *La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada* (…)";

10. Que de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo "(…) *la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley* (…)";

11. Que el artículo 98 del Código supra, define al acto administrativo como: "(…) *la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos*

16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec

individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo(…)";

12. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(…)*El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública*(…)";

13. Que el artículo 33 de la referida Ley, determina que: "(…)*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:* (…)*c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas*(…)";

14. Que el artículo 14, numeral 14, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, considera como información relevante a ser publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS, la siguiente: "(…)*Actas, informes y demás documentación precontractual*(…)";

15. Que el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(…)*Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto* (…)*En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado*(…)";

16. Que el artículo 159, numerales 4 y 5 del referido Reglamento, prevé que: "(…)*Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta de calificación; si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento*(…)*La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda.(…)*";

17. Que como lo establece la Norma de Control Interno 100-01, corresponde al GAD Municipal realizar un control que proporcione seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Dicho control se orienta a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, a promover la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad, y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas *para corregir las deficiencias de control.*

16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec

18. Que previo al cumplimiento de los presupuestos previstos para la Fase Preparatoria, esta Autoridad mediante Resolución Administrativa Nro. 110-ALC-GADMH-2025, de fecha siete de julio del año dos mil veinticinco (07/07/2025), resolvió: "(…) *Aprobar los documentos preparatorios, el pliego y el cronograma del proceso de Contratación Directa de Consultoría CDC-GADMH-2025-004, denominado: "FISCALIZACIÓN MEJORAMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE SANTA ISABEL, SAN JOSÉ, DON BOSCO, LOS ÁNGELES, SAN PABLO, 25 DE DICIEMBRE, CHIRIAP, SAN JUAN BOSCO, SAN JUAN Y SAN CARLOS, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA CHIGUAZA, CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", en consecuencia, autorizar y disponer su inicio, con un presupuesto referencial de USD. 38589.10* (…) *Invitar a la Ing. Adriana Cristina Moposita Diaz, tenedora del Registro Único de Contribuyentes 1803696218001, a que manifieste su aceptación y exponga su oferta técnico-económica* (…) *Designar a Ing. Rómulo Xavier Cárdenas Novillo/Analista de Diseño y Presupuesto de Obras 2, portador del N.U.I: 1400967145, como el servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso* (…) [sic]";

19. Que consta del procedimiento el INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA DECLARATORIA DEL PROCESO DE CONSULTORÍA DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE CODIGO: CDC-GADMH-2025-004 DENOMINADO "FISCALIZACIÓN MEJORAMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE SANTA ISABEL, SAN JOSÉ, DON BOSCO, LOS ÁNGELES, SAN PABLO, 25 DE DICIEMBRE, CHIRIAP, SAN JUAN BOSCO, SAN JUAN Y SAN CARLOS, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA CHIGUAZA, CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", de fecha veintiuno de julio del año dos mil veinticinco (21/07/2025), suscrito por el servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, en el que se detalla y recomienda: "(…) *Con fecha 18 de julio de 2025 a través del Sistema de Gestión Documental – Quipux, Memorando Nro. GADMH-DPOT-2025-0412-M suscrito por el Ing. Rómulo Xavier Cárdenas Novillo, Analista de Diseño y Presupuesto de Obras 2 del GADMH/Delegado de la Máxima Autoridad, al Lcdo. Genaro Vinicio Lema Necta, Analista de Compras Públicas 2 del GADMH, se remite el ACTA DE CALIFICACIÓN de OFERTAS del proceso de código CDC-GADMH-2025-004 denominado "FISCALIZACIÓN MEJORAMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE SANTA ISABEL, SAN JOSÉ, DON BOSCO, LOS ÁNGELES, SAN PABLO, 25 DE DICIEMBRE, CHIRIAP, SAN JUAN BOSCO, SAN JUAN Y SAN CARLOS, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA CHIGUAZA, CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO" y se concluye que la oferente rente CUMPLE con la integridad, requisitos, parámetros mínimos y especificaciones técnicas. Solicitando publicar en el portal de compras públicas la presente ACTA a fin de continuar con la etapa de negociación NO requiere convalidación y solicita la publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.* (…) *Con fecha 21 de julio del 2025, a través de Memorando Nro. GADMH-DADM-2025-1403-M suscrito por el Lcdo. Genaro Vinicio Lema Necta, Analista de Compras Públicas 2 del GADMH, como es de su conocimiento se llegó a la etapa de calificación en lo cual no se pudo subir al SOCE el acta de calificación, por problemas informáticos dentro de las redes de internet, sugiero encarecidamente solicite a quien corresponda la autorización de Desierto y su reapertura inmediata.* (…) *En calidad de profesional designado por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso de consultoría de contratación directa de código CDC-GADMH-2025-004 denominado "FISCALIZACIÓN MEJORAMIENTO DEL*

16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec

SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE SANTA ISABEL, SAN JOSÉ, DON BOSCO, LOS ÁNGELES, SAN PABLO, 25 DE DICIEMBRE, CHIRIAP, SAN JUAN BOSCO, SAN JUAN Y SAN CARLOS, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA CHIGUAZA, CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", recomiendo a la máxima autoridad del GADMH mediante resolución administrativa declarar desierto el proceso acorde a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, art. 33 literal numeral c, y a su vez, solicitar la reapertura y publicación inmediata del proceso debido a que las necesidades institucionales lo ameritan.(…)*En calidad de profesional designado por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso de consultoría de contratación directa de código CDC-GADMH-2025-004 denominado "FISCALIZACIÓN MEJORAMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE SANTA ISABEL, SAN JOSÉ, DON BOSCO, LOS ÁNGELES, SAN PABLO, 25 DE DICIEMBRE, CHIRIAP, SAN JUAN BOSCO, SAN JUAN Y SAN CARLOS, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA CHIGUAZA, CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", recomiendo la reapertura con el proveedor invitado Ing. Adriana Cristina Moposita Díaz de RUC 1803696218001, dejando constancia y ratificando que el mencionado cumple con los parámetros y documentación habilitante para poder participar bajo la normativa vigente.*(…)"[sic], y;

20. Que visto el estado actual del proceso de Contratación Directa de Consultoría CDC-GADMH-2025-004 denominado: "FISCALIZACIÓN MEJORAMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE SANTA ISABEL, SAN JOSÉ, DON BOSCO, LOS ÁNGELES, SAN PABLO, 25 DE DICIEMBRE, CHIRIAP, SAN JUAN BOSCO, SAN JUAN Y SAN CARLOS, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA CHIGUAZA, CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", toda vez que se ha mostrado la imposibilidad de publicar información relevante de la etapa precontractual en los términos habilitados para el efecto, y debido a que no existe alternativa jurídica, ni aún proveniente de esta máxima Autoridad Ejecutiva, que permita subsanar o convalidar lo acontecido, es oportuno acoger la recomendación señalada en el considerando anterior, toda vez además que la sustanciación del procedimiento con la oferta presentada, sin haberse cumplido con los parámetros exigidos por el SERCOP (*Publicación de acta*), se constituye como inconveniente para los intereses institucionales.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVO:

Artículo 1. - Declarar desierto el proceso de Contratación Directa de Consultoría CDC-GADMH-2025-004 denominado: "FISCALIZACIÓN MEJORAMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE SANTA ISABEL, SAN JOSÉ, DON BOSCO, LOS ÁNGELES, SAN PABLO, 25 DE DICIEMBRE, CHIRIAP, SAN JUAN BOSCO, SAN JUAN Y SAN CARLOS, PERTENECIENTES A LA

16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec

PARROQUIA CHIGUAZA, CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", por la causal prevista en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en razón de las justificaciones expuestas en los considerandos 19 y 20 de esta Resolución y documentación que la integra. Se ordena la reapertura del proceso.

Artículo 2.- Se dispone al responsable del Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, así como la información relevante de este procedimiento de contratación, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través de la herramienta informática alojada en el dominio: http://www.compraspublicas.gob.ec, para lo cual sentará la razón que requiera el Sistema respecto de la causal que motivó la emisión de actual Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veinticinco (21/07/2025).

Firmado electrónicamente por:
MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

Elaboración y revisión:

Firmado electrónicamente por:
SENKER DALTON AREVALO VAZQUEZ
Validar únicamente con FirmaEC

PROCURADOR SÍNDICO.

16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec